



**Ministerio Público de la Defensa**  
Ministerio Público de la Defensa

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00073560-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El EX-2025-00073560-MPD-DGAD#MPD; la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD); el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN 2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-; el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante “Manual”); el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP), el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) y el Anexo correspondiente –aprobados por RESOL-2025-405-E-MPD-SGAF#MPD, demás normas aplicables –; y

**CONSIDERANDO:**

**I.1.** Que, mediante RESOL-2025-405-E-MPD-SGAF#MPD del 9 de diciembre de 2025, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30 inciso a) del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que realice el mantenimiento de grupos electrógenos ubicados en diversos edificios de este Ministerio Público de la Defensa en CABA y La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos doce millones novecientos setenta y cuatro mil (\$ 12.974.000,00).

**I.2.** Dicho llamado fue difundido según lo estipulado en los artículos 58, Incs. d) y e); 60, Incs. c) y d); 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

**I.3.** Del Acta de Apertura N° 69/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025 –confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD (IF-2025-00085180-MPD-DGAD#MPD)- surge que tres (3) firmas presentaron su propuesta económica: **1)** PVP INTEGRAL S.R.L.; **2)** GELEC S.R.L.; y **3)** BRUQUETAS SEBASTIÁN JAVIER.

**I.4.** A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, atento a lo estipulado en

el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, e incorporó el cuadro comparativo de precios (IF-2025-00085564-MPD-DGAD#MPD) y en IF-2025-00085548-MPD-DGAD#MPD agregó el cuadro de garantías de oferta presentadas por los oferentes.

**I.5.** El Departamento de Arquitectura informó, a través de IF-2026-00001053-MPD-DGAD#MPD, que “... la empresa “**‘GELEC SRL’** (oferta N° 2) se encuentra **dentro de los valores de mercado**, en tanto las empresas **‘PVP INTEGRAL SRL’** (oferta N° 1) y **‘SEBASTIAN JAVIER BRUQUETAS’** (oferta N° 3) presentan valores que se encuentran **fuera de los parámetros establecidos**” (énfasis original).

**I.6.** La Oficina de Administración General y Financiera, en IF-2026-00004229-MPD-SGAF#MPD, indicó que “Atento lo informado por el Departamento de Arquitectura, se informa que las Ofertas 1 y 3 no deberán ser analizadas toda vez que se considerarán económicamente inconvenientes”.

**I.7.** En una nueva intervención, el Departamento de Arquitectura –órgano con competencia técnica en la materia– señaló que “**OFERTA N° 2 – GELEC SRL: A criterio de este órgano técnico, la oferta resulta técnicamente admisible y la documentación presentada cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas**” (IF-2026-00009215-MPD-DGAD#MPD).

**I.8.** La Asesoría Jurídica se expidió de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

**I.9.** El Departamento de Compras y Contrataciones –atento a la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017-, constató la habilidad de las firmas, en los términos del artículo 86 del RCMPD. Asimismo, agregó las constancias que dan cuenta de que los oferentes no registran sanciones en el REPSAL (IF-2026-00014101-MPD-DGAD#MPD).

**I.10.** Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 –órgano debidamente conformado– y elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 20 de marzo de 2026 (ACTFC-2026-4-E-MPD-CPRE2#MPD) en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

**I.10.1.** En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes, analizó los aspectos formales, la calidad de los oferentes, evaluó las ofertas y señaló que:

*“El Departamento de Arquitectura considero que ‘Atento a lo solicitado, se informa que la empresa ‘GELEC SRL’ (oferta N° 2) se encuentra dentro de los valores de mercado, en tanto las empresas ‘PVP INTEGRAL SRL’ (oferta N° 1) y ‘SEBASTIAN JAVIER BRUQUETAS’ (oferta N° 3) presentan valores que se encuentran fuera de los parámetros establecidos’; y respecto de la Oferta N° 2, en particular que a ‘criterio de este órgano técnico, la oferta resulta técnicamente admisible y la documentación presentada cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas’ // Por su parte la Administración General consideró que ‘Atento lo informado por el Departamento de Arquitectura, se informa que las Ofertas 1 y 3 no deberán ser analizadas toda vez que se consideran económicamente inconvenientes’ // A su turno la Asesoría Jurídica consideró que respecto de las ofertas Nros. 1 y 3 ‘no existe óbice alguno para que, oportunamente, el órgano competente desestime la propuesta económica presentada por la firma*

*aludida, por inconveniencia de los precios ofrecidos; mientras que respecto de la oferta N° 2 señala que la misma ha acompañado toda la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones // Todos estos extremos son compartidos por esta Comisión”.*

**I.10.2.** Con base en las conclusiones descriptas, preadjudicó los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Contratación Directa N° 18/2025 a la firma “GELEC SRL” - Oferta N° 2, por la suma total de pesos ocho millones novecientos diecisiete mil setecientos (\$ 8.917.700,00).

**I.11.** El acta de preadjudicación fue notificada a los oferentes (IF-2026-00014676-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2026-00014674-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2026-00014666-MPD-DGAD#MPD), y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00014745-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y el artículo 16 del “Manual”.

**I.12.** Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2026 (embebido en el dictamen que precede), dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

**I.13.** En razón de ello, mediante informe DCyC N° 148/2026 propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 (IF-2026-00014745-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, indicó que el monto total a adjudicar a la firma “GELEC SRL” - Oferta N° 2, asciende a la suma de pesos ocho millones novecientos diecisiete mil setecientos (\$ 8.917.700,00).

**I.14.** Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto expresó, mediante IF-2026-00014002-MPD-DGAD#MPD del 19 de marzo de 2026, que “... *existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado // En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva*”.

Por ello, imputó la suma de pesos ocho millones cuarenta y seis mil quinientos (\$ 8.046.500,00) al ejercicio financiero 2026, y la suma de pesos ochocientos setenta y un mil doscientos (\$ 871.200,00) al ejercicio financiero 2027, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 74 del ejercicio 2026, en estado “autorizado” (embebida en el informe aludido). Asimismo, indicó que “*El presente informe reemplaza al IF-2025-00074483-MPD-DGAD#MPD*”.

**I.15.** Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Así, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

**II.1.** Por otro lado, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de

Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.** El órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.** En base a lo expuesto, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 18/2025.

**III.** En este punto, cabe analizar los criterios de desestimación vertidos por la Comisión de Preadjudicación N° 2, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

**III.1.** En primer lugar, como fue detallado, la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 consideró que corresponde desestimar las propuestas de las firmas “PVP INTEGRAL SRL” - Oferta N° 1 y “SEBASTIAN JAVIER BRUQUETAS” - Oferta N° 3, dado que superan ampliamente el costo estimado para la presente licitación, por lo cual resultan económicamente inconvenientes.

Al respecto, el Departamento de Arquitectura informó, mediante IF-2026-00001053-MPD-DGAD#MPD, que “...*las empresas ‘PVP INTEGRAL SRL’ (oferta N° 1) y ‘SEBASTIAN JAVIER BRUQUETAS’ (oferta N° 3) presentan valores que se encuentran fuera de los parámetros establecidos*”.

La Oficina de Administración General y Financiera sostuvo, a través de IF-2026-00004229-MPD-SGAF#MPD, que “*Atento lo informado por el Departamento de Arquitectura, se informa que las Ofertas 1 y 3 no deberán ser analizadas toda vez que se considerarán económicamente inconvenientes*”.

Se destaca que el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones fue analizado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto, no siendo pasible de observación.

Por lo expuesto, habrá de desestimarse las propuestas presentadas por las firmas “PVP INTEGRAL SRL” - Oferta N° 1 y “SEBASTIAN JAVIER BRUQUETAS” - Oferta N° 3, por inconveniencia de los precios ofertados.

**IV.** Por lo expuesto, se torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación de acuerdo al criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación N° 2, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

**IV.1.** En primer lugar, el Departamento de Arquitectura –órgano con competencia técnica en la materia– indicó que “*OFERTA N° 2 – GELEC SRL: ...resulta técnicamente admisible y la documentación presentada cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas*” (IF-2026-00009215-MPD-DGAD#MPD).

**IV.2.** La Comisión de Preadjudicaciones N° 2 analizó las propuestas presentadas por las firmas oferentes (de

consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c, del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preadjudicar presente la Contratación Directa N° 18/2025 a la firma “GELEC SRL” - Oferta N° 2, por la suma total de pesos ocho millones novecientos diecisiete mil setecientos (\$ 8.917.700,00).

**IV.3.** La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2026-00014875-MPD-SGAF#MPD).

**IV.4.** Por último, la Asesoría Jurídica expresó que de las constancias agregadas en el expediente surge que los oferentes referidos han adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP y que las valoraciones de conveniencia y las cuestiones de índole económica/financiera, de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

**V.** De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 18 del “Manual”, y no formuló objeciones de índole legal sobre la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**VI.** Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, Inc. d), de la Ley N° 27.149, el artículo 95 del RCMPD y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

#### **RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Contratación Directa N° 18/2025, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, y en el PBCP.

**II. ADJUDICAR** la presente contratación a la firma “GELEC SRL” - Oferta N° 2, por la suma total de pesos ocho millones novecientos diecisiete mil setecientos (\$ 8.917.700,00).

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

**IV. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V. ENCOMENDAR** al Departamento de Presupuesto que adopte las diligencias conducentes para que los fondos imputados al ejercicio financiero 2027, efectivamente, se vean reflejados en la partida presupuestaria correspondiente, una vez que haya acaecido el presupuesto del artículo 30 de la LAF.

**VI. COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), y 50

del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**VII. INTIMAR** a las firmas que presentaron sus ofertas para que retiren la garantía de mantenimiento de oferta acompañada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RCMPD y en el artículo 24 del PCGMPD.

En iguales términos se intima a la firma adjudicataria–conforme a lo dispuesto en los puntos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24 inciso b) del PCGMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 últimos dos párrafos del RCMPD y en el artículo 24 anteúltimo párrafo del PCGMPD.

**VIII. HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto 695/2024).

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente –de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (Decreto 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto 695/2024) a las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura N° 69/2025, incorporada como IF-2025-00085180-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.